



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA RE-008

(23 de febrero de 2010)

Por el cual se activa el régimen de Monitorías en la Universidad Católica de Oriente.

El Rector de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus facultades reglamentarias,

CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Rectoral 011 del 30 de agosto de 1983, se crearon las monitorias en la Universidad Católica de Oriente, antes Fundación Universitaria Católica de Oriente.
- b) Que mediante Acuerdo del Consejo Académico CAC-003 del 3 de agosto de 1993, se sustituyó en su integridad la Resolución Rectoral 011 de 1983 y éste definió como objetivo de las monitorias académicas, preparar recurso humano para la docencia y la investigación y estimular a los alumnos sobresalientes. La naturaleza de las Monitorías es un servicio social del estudiantado.
- c) Que en el Artículo 7º del Acuerdo al que venimos refiriendo, se establece que las monitorias no son objeto de contrato laboral y que los estudiantes que las desempeñan, recibirán en sus hojas de vida una constancia del honor concedido y además una bonificación económica, concedida mediante resolución rectoral.
- d) Que la UCO desde años atrás, viene implementando para el servicio que pueden prestar la monitorias académicas, los auxiliares de laboratorio o de asignatura; mediante vinculación laboral con una duración del semestre académico, previo el lleno de requisitos preestablecidos.
- e) Que la actual política de financiación y subsidios de los estudiantes, definida por Acuerdo CD-012 del 26 de octubre de 2006, en su Artículo 1º. Establece: “La Universidad Católica de Oriente a partir del primer semestre de 2007, facilitará el estudio y acceso al crédito ICETEX en la línea solicitada y que más le convenga al aspirante a estudiar en la UCO, a través de subsidios y financiación en los porcentajes que se establecen; los subsidios serán condonables si el estudiante beneficiado alcanza un promedio académico superior a 4.2 (cuatro dos)”; política que se implementó en razón de circunstancias económicas especiales que a la fecha existían, las que aún se mantienen.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Implementar las Monitorias Académicas creadas por Acuerdo CAC-003 de 1993, en el marco de los objetivos, funciones y procedimientos que éste acuerdo establece, a fin de cumplir con las funciones y apoyo académico que venían sirviendo los anteriores Auxiliares de Laboratorio y de asignatura.

ARTICULO SEGUNDO:

Ordenar el ajuste del Acuerdo CAC-003 de 1993 del Consejo Académico, al que venimos refiriendo, en aquellos elementos de forma no sustanciales, que permitan integrar las características actuales de la Institución, haciendo claridad sobre términos empleados en el Acuerdo en comento, que ya no aplican a la UCO, tales como: créditos académicos, decano, coordinador de programa o de asignatura, jefe de laboratorio, etc., entre otros.

ARTIUCULO TERCERO:

Nombrar como Monitores de Laboratorio para el primer semestre de 2010, conforme a la selección realizada por los respectivos Jefes de Laboratorio que los han solicitado, los siguientes estudiantes:

NOMBRES	CÉDULA	NIVEL	PROGRAMA
HÉCTOR DARIÓ GONZÁLEZ T	1.040.035.134	8	ING. SISTEMAS
SINDY JOHANA MORENO	1.036.933.829	7	ING. SISTEMAS
JULIÁN ARLEY DUQUE T.	1.036.928.363	7	ING.ELECTRÓNICA
SER GIO DAVID GARZÓN M	15.448.574	8	ING.ELECTRÓNICA
GABRIEL EMILIO ORREGO O.	1.036.936.902	7	ING. SISTEMAS
MANUEL FERNANDO HENAO	1.036.931.975	5	ING. SISTEMAS
PAULA ANDREA LONDOÑO	1.036.932.319	9	ING. SISTEMAS
WILTON ANDRÉS CARDONA P.	1.036.778.201	10	ING. SISTEMAS
FERNEY ALEJANDRO CHICA	15.386.893	7	ING. SISTEMAS
ANDRÉS DAVID OSPINA L.	1.036.838.543	9	ING. SISTEMAS
EDISON GONZALO ALARCÓN	1.040.032.788	10	ING. SISTEMAS
FRANCISCO NEL JIMÉNEZ	1.036.392.203	9	ING. SISTEMAS
NATALIA GUTIÉRREZ A.	1.040.033.811	9	ING. SISTEMAS
ANDRÉS FELIPE SANTA	15.389.207	9	ING. SISTEMAS
JHON FREDY PÉREZ G.	70.786.309	10	ING.ELECTRÓNICA
DIEGO ALEJANDRO MEJÍA	1.036.927.860	10	ING.ELECTRÓNICA
OSCAR DAVID MARTÍNEZ O.	1.036.932.822	7	ING. SISTEMAS
LEIDY JOHANA JIMENEZ N	1.040.035.841	9	AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA
CRISTIAN ESTEBAN SÁNCHEZ	1.040.260.709	9	ING. AMBIENTAL

ARTÍCULO CUARTO:

Como estímulo económico por el servicio social de monitorías, se concede por éste semestre a los monitores nombrados, el otorgamiento de descuento equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula, hasta un máximo de un millón doscientos pesos m.l. (\$1.200.000,00). El descuento se hará efectivo sólo al finalizar el período académico, siempre y cuando se evidencie en la evaluación de desempeño, la satisfacción y cumplimiento de las funciones y responsabilidades que cada monitor debió cumplir en desarrollo del servicio social del estudiantado asignado, de lo contrario se generará cuenta de cobro a su cargo.

PARAGRAFO UNO:

El valor del descuento incluye el porcentaje del subsidio que se otorga con ocasión del crédito ICETEX y otros subsidios de cualquiera índole que el estudiante hubiere obtenido por parte de la Universidad en el período.

PARÁGRAFO DOS:

Cuando el estudiante viene cursando una asignatura única, se le subsidiará el total del valor de la materia y además el total del importe de los derechos de grado.

PARÁGRAFO TRES: Para quienes viene disfrutando derechos adquiridos de beca al 100% o superior al 50% se les reconocerá para gastos de manutención hasta Doscientos mil pesos mensuales durante el semestre académico previa evaluación de la prestación de servicios.

ARTICULO QUINTO:

Como parte del estímulo, además se autoriza el pago de CIENTO MIL PESOS (\$100.000,00) mensuales, por concepto de transporte a cada monitor de laboratorio, durante el período académico para el cual fue nombrado, que no podrá exceder en su total, a QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00). Para el pago anterior, se exige además, el cumplimiento por parte del monitor de la respectiva intensidad horaria del servicio social que presta.

ARTICULO SEXTO:

Los dineros que se pagan por concepto de transporte y estímulo a monitorías, se imputan al respectivo presupuesto de la dependencia que requiere del servicio social.

ARTICULO SÉPTIMO:


Los ajustes y tasaciones económicas de próximos semestres, así mismo los montos de transporte y estímulo de las monitorias de asignaturas o similares, que no tengan una intensidad igual o superior a medio tiempo de labores académicas, como la tienen los de laboratorio en éste semestre, serán tasadas en forma proporcional, en coordinación por Rectoría y el Departamento de Gestión Humana, para cada semestre, quienes además resolverán los asuntos que surjan en desarrollo de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO:

Esta Resolución rige con retroactividad al primero (01) de febrero de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Rionegro (Antioquia), a veintitrés (23) de febrero de dos mil diez (2010).


Monseñor IVÁN CADAVID OSPINA
Rector